



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con dos escritos de la Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; depositados el veintiséis agosto pasado en la oficina de correos de la localidad, **recibidos a las doce horas con cuarenta minutos del veintinueve siguiente**, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **52742**.

México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en contra del proveído de dieciocho de agosto del año en curso, dictado por la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional **77/2014**.

De conformidad con los artículos 5°, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional **77/2014**, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente a la Ponencia del **Ministro** ***** una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente.

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **77/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor, así como al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

